
Anexo 4.

GLOSARIO DE GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES

En materia financiera, existen parámetros para establecer los costos, de los cuales se selecciona una primera aproximación: costos fijos y costos variables.

Costos fijos: son aquellos que permanecen constantes durante un periodo de tiempo determinado, sin importar el volumen de operaciones que se realicen.

Los costos fijos se consideran como tal en su monto global y constituyen los costos mínimos causados por la operación de cualquier organización. Es decir, independientemente de los proyectos que desarrolle la organización, requerirá atender el pago de vigilancia, secretaría, recepcionista, contador y revisor fiscal.

Costos variables: son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyectos no hay costos variables, y si se producen muchos proyectos el costo variable es alto. Ejemplo: el costo de materiales para producir las escenografías depende del número de montajes que se hagan; el valor requerido para el pago de artistas depende del número de obras que se pretenda presentar; lo mismo sucederá con los gastos de logística, sonido, luces, etc.

Nota. Para el caso de los proyectos aprobados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los costos admisibles son los variables, por cuanto se busca financiar el componente artístico de dichos proyectos.

Los gastos que vayan a legalizarse, deben corresponder a aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para el desarrollo de las actividades artísticas, por lo tanto, los gastos presupuestados que se pretenden legalizar deben cumplir con unos presupuestos esenciales: tener relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad, realización, oportunidad y imputabilidad con las actividades artísticas, según se define a continuación:

Causalidad: principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas deben corresponder a los normalmente aceptados pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de la Convocatoria Teatral Campaña Juego Travesía Ética.

Necesidad: son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad artística y los gastos de operación de la entidad beneficiaria de los recursos (véase el concepto de costos fijos y costos variables).

Proporcionalidad: la proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándolo con gastos por fuera del alcance de las actividades desarrolladas.

Realización: que corresponda a gastos ejecutados en la realización del proyecto y cuyo pago se haya efectuado o corresponda contablemente a una obligación constituida como cuenta por pagar.

Oportunidad: que se hayan ejecutado dentro del término de ejecución establecido en Convocatoria Teatral Campaña Juego Travesía Ética.

Imputabilidad: que sean procedentes con las actividades desarrolladas en ejecución del proyecto.

1. GASTOS ACEPTABLES

Gastos de desplazamiento artistas. Valor pagado por tiquetes aéreos o terrestres necesarios para el desplazamiento de artistas, cuando dicha actividad está considerada como necesaria para el desarrollo de un proyecto.

Gastos de alojamiento de artistas. Gastos de hotel y alimentación ocasionados por el desplazamiento de artistas a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo, para participar en el montaje de una obra o presentación artística.

Gastos de transporte de personal e insumos artísticos. Gastos de movilización urbana de artistas, escenografías e instrumentos necesarios para el montaje de obras o presentaciones artísticas.

Gastos de alimentación en eventos. Gastos necesarios para atender la alimentación de los artistas y del personal necesario durante las presentaciones artísticas y los ensayos.

Gastos de vigilancia en eventos. Gastos de personal destinado a protección de los montajes, equipos e insumos de producción realizados por fuera de los escenarios propios de la organización.

Gastos de alquiler de equipos audiovisuales. Gastos destinados a atender el pago del alquiler de cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam y otros equipos, que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el montaje de obras o presentaciones artísticas.

Gastos de alquiler de equipos de sonido. Gastos originados en el arrendamiento de los equipos de sonido que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el montaje de obras o la realización de presentaciones artísticas.

Gastos de iluminación. Gastos originados en el arrendamiento de los equipos de iluminación que no son propiedad de la organización o de sus directivos, necesarios para el montaje de obras o la realización de presentaciones artísticas.

Gastos de montaje artístico. Gastos originados en el alquiler de carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridas para el montaje de obras o la realización de presentaciones artísticas.

Gastos para montaje de escenografía. Gastos en que incurre la organización para el montaje de las escenografías requeridas como complemento para la presentación de obras o representaciones artísticas.

Gastos de duplicación de documentos. Gastos en que incurre la organización para fotocopiar o duplicar partituras, argumentos o material de coreografía, necesarios para el montaje de obras o presentaciones artísticas. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el respeto de las normas de derecho de autor aplicables en cada caso.

Gastos de organización artística. Gastos necesarios en desarrollo del proyecto, para el montaje de obras o presentaciones artísticas. Deben corresponder al personal estrictamente indispensable para la dirección artística del proyecto, como por ejemplo: director artístico, productor, actores/actrices, operador de luces, auxiliar de luces, operador de sonido, auxiliar de sonido, coreógrafo, bailarines, músicos, director de orquesta, director musical, utilero, auxiliar de vestuario artístico.

Gastos de producción de material artístico. Gastos imputables a la producción del material artístico que debe proveer la organización en cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto: vestuario artístico, calzado artístico, material de utilería, fotógrafo, editor, camarógrafo, divulgación, periodista, editor, corrector, musicalización, compositor, intérpretes.

Gastos de personal docente. Gastos originados en el pago del personal necesario para realizar actividades académicas contempladas en los proyectos: profesores, talleristas y conferencistas.

2. GASTOS NO ACEPTABLES

En sentido general, no son aceptables como gastos del proyecto aquellos que sean imputables al concursante, tales como la legalización del premio, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados o que requiera el supervisor, los gastos administrativos de la organización que impliquen un porcentaje de recursos destinado directamente a la Entidad.

Legalización del contrato. Gastos de fotocopias, elaboración, diseño, impresión, y todos aquellos pagos en que incurra el concursante para el montaje y la presentación del proyecto; así mismo, los de legalización de la inscripción y/o premiación: Cámara de Comercio, impuestos y pólizas.

Diseño o elaboración de informes. Es una obligación del concursante; por lo tanto no es imputable al proyecto.

Arrendamientos
Mantenimiento

Imprevistos. No constituyen un gasto; simplemente son la previsión de un hecho incierto.